

www.dian.gov.co |

100000202

00436

00436

00436

Bogotá, D.C.; 2 ABR 2018

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
Ciudad

RECEPCION TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA: 03 de abril 18
HORA: 10:30 P.M.
VALOR: 100

RECIBIDO
02 ABR 2018
FIRMA: [Signature]
HORA: [Signature]

Referencia: Proposición No 24

Respetada doctora Elizabeth:

Amablemente, atendemos el cuestionario correspondiente a la proposición de la referencia, presentada por el Honorable Representante Ángel Custodio Cabrera Báez, relacionada con el Club Deportivo Los Millonarios.

1. Quien autorizó la venta, porqué valor y porque no cancelaron los pasivos?

La autorización en la enajenación de activos del Club Deportivo los Millonarios, estuvo a cargo del comité de vigilancia el cual está conformado por un representante de cada una de las clases de acreedores a saber laborales, entidades públicas dentro de las cuales se encuentra la DIAN, financieros, quirografarios e internos, quienes aprobaron por unanimidad la venta de los activos más representativos de la Corporación Deportiva (Ficha, Marca y Jugadores), con el fin de brindar una solución definitiva a la crisis que venía atravesando el Club Deportivo los Millonarios hacía varios años.

Por otra parte, para determinar el valor de venta de los activos el comité de vigilancia en sesión del 10 de Mayo de 2010, a solicitud de la DIAN se autorizó la valoración específica respecto al precio base de la potencial venta, la cual en ningún caso podía ser inferior al valor de todos los pasivos actualizados de la Corporación, más los costos relacionados de dicha operación. En cumplimiento de lo anterior, el 14 de julio de 2010 se presentó ante el comité de vigilancia, la valoración efectuada por la firma COMPASSBRANDING a la marca, jugadores y ficha deportiva por un valor de \$24.575.000.000, el cual fue aprobado por el Comité de Vigilancia por unanimidad.

Con relación a la pregunta "por qué no se cancelaron los pasivos" se precia que con el producto de la venta de los activos citados, se canceló a favor de la DIAN la totalidad de las obligaciones que hacían parte del acuerdo de reestructuración Ley 550 de 1999, así como los gastos de administración surgidos con posterioridad a la apertura del proceso especial.

Con ocasión de la negociación surgió una ganancia ocasional que se vio reflejada en las declaraciones de Renta de los años 2011 y 2012, las cuales no hacían parte de los pasivos de la Corporación en ese momento. Su cobro no está sometido a la fórmula del acuerdo y se autoriza al acreedor para ejercerlo de manera coactiva y dictar sobre sus bienes medidas cautelares que para el caso concreto se han materializado mediante embargo dirigidas a la DNE / FRISCO mediante Resolución No. 3430 del 07 de septiembre de 2012 y comunicado 11018 y a FIDUPREVISORA con Resolución No. 3870 del 04 octubre del mismo año, Comunicado No. 12945.

2. Qué participación o autorizaciones dio la DIAN para vender los activos que respaldaban las deudas de la corporación?

Se reitera lo manifestado en el inciso primero de la pregunta número 1 en el sentido de señalar que la autorización y participación de la Entidad en la venta de los activos estuvo a cargo del Comité de vigilancia y se sujetó a los deberes y derechos que le asisten como acreedor, firmado en las condiciones pactadas en la Ley 550 de 1999 y sus decretos reglamentarios.

Cordialmente,



JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ
Director General

Proyectó: Enrique Javier Bravo. Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Revisó: Cecilia Rico. Directora de Gestión de Ingresos

Consolidó: Lydia Chaparro Manosalva. Asesora Enlace Congreso de la República

Dirección General

Carrera 8ª N° 6C -38 piso 6º
PBX 607 99 99